

PODER LEGISLATIVO

LEY No. 1569

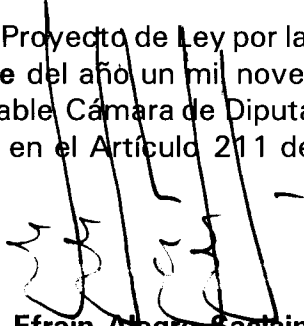
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL TODOS LOS FESTIVALES NACIONALES CON VIGENCIA MINIMA DE DIEZ AÑOS

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

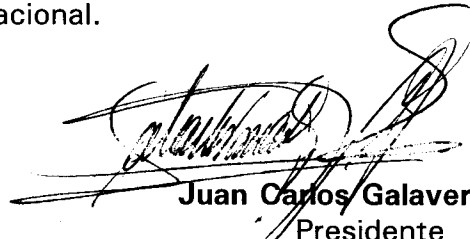
Artículo 1o.- Declárase de interés nacional todos los Festivales Nacionales realizados en distintas ciudades de nuestro país, con vigencia mínima de diez años de actividad ininterrumpida, reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **dieciocho días del mes de noviembre** del año un mil novecientos noventa y nueve, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, el **ocho de junio** del año dos mil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.



Pedro Efrain Alegre Saslain
Presidente
H. Cámara de Diputados



Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores



Daniel Rojas López
Secretario Parlamentario

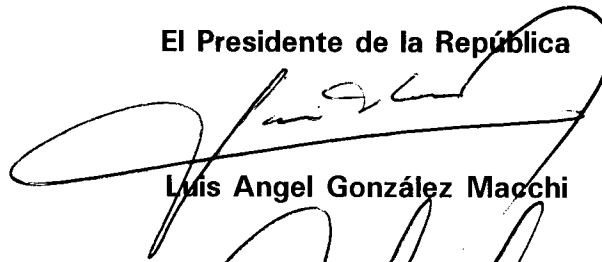


Ilda Mayeregger
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *21* de *julio* de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Luis Angel González Macchi



Nicanor Duarte Frutos
Ministro de Educación y Cultura